

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



43-2008

Año XXXII

5 de diciembre de 2008

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5301

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2008

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 5290	2
3. PROYECTO DE LEY. Reforma a la Ley de creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica . Criterio de la UCR.....	2
4. REGLAMENTOS. Modificación al artículo 26, inciso ch), del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes	5
5. REGLAMENTOS. Modificación al artículo 7 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes	5
6. AGENDA. Modificación	5
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre	5
8. JURAMENTACIÓN. Director de la Escuela de Ingeniería Topográfica	5
9. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	5

SESIÓN ORDINARIA N.º 5302

MARTES 28 DE OCTUBRE DE 2008

1. AGENDA. Ampliación	6
2. INFORMES DE LA RECTORÍA	6
3. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS	6
4. REGLAMENTOS. Modificación del artículo 7 del Reglamento de Adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes	7
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Integración de comisión especial para ejecutar acciones en relación con la selección y nombramiento de la persona que ocuparía la Dirección de la OCU	8
6. AGENDA. Modificación	8
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Creación de una comisión que analice la autorización de la Declaratoria de interés público y conveniencia nacional del proyecto minero "Crucitas"	8
8. PROYECTO DE LEY. Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y acuicultura. Criterio de la UCR	9
9a. PROYECTO DE LEY. Utilización del <i>software</i> libre en las instituciones del Estado. Criterio de la UCR	9
9b. SOFTWARE LIBRE. Solicitud a la Rectoría	11
10. AGENDA. Modificación	12
11. PROYECTO DE LEY. Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en C.R. Criterio de la UCR	12

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5301

Celebrada el miércoles 22 de octubre de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5312 del 26 de noviembre de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden el día para incluir la juramentación del Ing. Antonio Sánchez Fernández, Director de la Escuela de Ingeniería, y la solicitud de permiso de la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 5290, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-8-26, presentado por la Comisión Especial que estudió el caso en torno al proyecto de ley *Reforma a la Ley de creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica*, N.º 4288, del 12 de diciembre de 1968.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión de Asuntos Sociales, por intermedio de la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de Ley *Reforma a la ley de creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica*, N.º 4288 del 12 de diciembre de 1968. Expediente N.º 16.354.

3. Mediante oficio R-4906-2008, del 13 de agosto de 2008, la Rectoría elevó al Consejo Universitario el mencionado Proyecto de Ley para el análisis respectivo.

4. Se solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria en el oficio CEL-CU-08-131, del 22 de agosto de 2008, la cual, en oficio OCU-R-135-2008, del 4 de setiembre de 2008, señaló:

En primer término, es importante resaltar que esta Contraloría Universitaria centra el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos en los aspectos atinentes a la incidencia directa sobre la Universidad de Costa Rica, su Autonomía Universitaria, su organización, funcionamiento y, adicionalmente, sobre la materia relacionada con el Control Interno y la Hacienda Pública.

El proyecto de ley plantea la modificación de algunos artículos de la actual ley No. 4288 "Ley Orgánica del

Colegio de Biólogos". De esta ley, aplican a la Universidad el artículo 7, que establece la obligatoriedad para las instituciones gubernamentales de contratar, únicamente, a profesionales en biología colegiados, el artículo 36 inciso b) sobre la contratación de biólogos para la regencia de laboratorios, y el artículo 41 que establece la obligatoriedad de contratar profesionales en biología colegiados para que ejerzan cargos docentes y de investigación.

Ahora bien, con la reforma en los artículos 1 inciso b) y 2, se estaría ampliando el ámbito de cooperación del colegio con otras universidades, y en el segundo caso, reconociendo como posibles colegiados a los graduados, en esta materia, por parte de otras universidades estatales.

En términos generales, el citado proyecto no tiene incidencia directa con la Institución y su Autonomía Universitaria.

Adicionalmente a los aspectos antes enumerados, no encontramos otros aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte. Hacemos la salvedad de que nuestro criterio es sin detrimento del que, eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes.

5. Se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, en el oficio CE-CU-08-130, del 22 de agosto de 2008, la cual, en oficio OJ-1129-2008, del 2 de setiembre de 2008, manifestó:

El proyecto de ley analizado no afecta a la autonomía universitaria, y consideramos es conveniente modernizar el marco jurídico del Colegio de Biólogos de Costa Rica, lo cual permitiría ordenar algunos aspectos que se resaltan en la exposición de motivos del proyecto, dándole de esta forma una legislación más reciente que permita enfrentar los nuevos cambios tecnológicos, y los retos en el ejercicio profesional de las diversas ramas de la biología.

En los aspectos estrictamente jurídicos no se encuentran objeciones que hacer al citado proyecto de Ley. Si es importante que el proyecto aclare algunas cuestiones terminológicas principalmente en el artículo 36 cuando se refiere en el primer párrafo a "una especialidad biológica" que se dice debe estar debidamente reconocida o autorizada para llevara a cabo ciertas funciones; dentro de las cuales se indica en el inciso c) las labores docentes en el campo de la biología.

Sobre este aspecto debe la Escuela de Biología o cualquier otro órgano universitario competente referirse a las bondades o falencias técnicas del proyecto, o sobre la conveniencia de limitar las funciones, que puedan realizar los biólogos debidamente inscritos y que tengan la citada "especialidad biológica", para que esto no sea una limitante al ejercicio de la docencia en la Universidad de Costa Rica, en el campo de la Biología.

En referencia al artículo 41 que se pretende reformar, el último párrafo se refiere a la extracción de material genético de plantas, seres humanos y animales para los respectivos estudios. Sobre este aspecto deben considerarse las cuestiones bioéticas que rodean los estudios sobre seres humanos y que involucra muchas veces la investigación del genoma humano (término genérico para el mapeo y secuenciación del genoma), que se está constituyendo a la vez como disciplina científica y normativa, bio-jurídica y bio-política, bio-ética lato sensu por lo que debe analizarse con cuidado este tema, ya que el derecho tiene como objetivo garantizar la unidad interna del sistema social, y contribuir a la creación y estabilización del ordenamiento general de una sociedad futura, por lo que debe verse con cuidado, ya que hoy en día se pretende redefinir la representación de la persona humana.

De este modo las normas y el derecho delimitan el desarrollo de la ciencia que, como toda actividad humana, es jurídicamente regulable y también apropiable en sus resultados, cuando éstos son técnicamente adecuados para resolver un problema práctico o satisfacer una necesidad concreta.

6. Se recibieron las observaciones de los integrantes de la Comisión Especial:

Dra. Isabel Castro Volio, Instituto de Investigaciones en Salud

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Escuela de Biología

Dr. Jorge Lobo Segura, Escuela de Biología

Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez, Instituto Clodomiro Picado

Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, Facultad de Derecho

Dr. Fernando Chaves Mora, Decano, Facultad de Microbiología

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario, quien la coordinó.

7. Tanto la doctrina como la jurisprudencia nacional y extranjera han debatido respecto de la naturaleza jurídica de los colegios profesionales, y hoy se conciben como entes públicos no estatales, y no como sinónimos de “asociación” y “corporación”, por ser términos que aluden a grupos de personas que se unen para conseguir fines comunes.

8. La Sala Constitucional ha señalado:

“El colegio profesional resulta ser una agrupación forzosa de particulares, a la que la ley dota de personalidad jurídica pública propia y cuyos fines, junto con la defensa de los intereses estrictamente privados, propios de los miembros que lo integran, son los de ejercer determinadas funciones públicas” (Voto 5483-95).

Sin embargo: “no pueden imponer sanciones a sus miembros por el incumplimiento de obligaciones gremiales o sociales”. (Voto 2172-94, 493-93). Pero evidentemente sí pueden hacerlo por incumplimiento de los deberes profesionales.

“...las disposiciones de la Asamblea General, la cual expresa la voluntad general del Colegio, obliga a todos los agremiados. (Voto 2172-94).

9. Tanto los profesionales en Biología como los profesionales en Microbiología presentaron sus observaciones al Proyecto de Ley.
10. A nivel profesional, el tema de la división del trabajo es complejo, porque así como hay áreas para el desempeño profesional claramente delimitadas para profesiones específicas, también hay áreas de interfase, en que las destrezas y capacidades académicas recibidas en varias carreras universitarias se superponen y complementan.
11. El Proyecto de Ley lesiona aspectos académicos que atañen directamente a la Institución y va en contra de las tendencias de interdisciplinariedad y formación integral, que son los que mueven el desarrollo industrial y científico del mundo.
12. El concepto del Colegio va más allá de una organización corporativa forzosa. Se trata de una entidad corporativa pública, que requiere incluso una regulación general, por lo que se debe analizar desde una perspectiva más amplia, la regulación del ejercicio de la profesión en la sociedad, e ir más allá del ámbito académico-científico, para beneficio de las personas usuarias y de la sociedad.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por intermedio de la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda modificar el Proyecto de ley denominado “Reforma a la Ley de Creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica, N.º 4288 del 12 de diciembre de 1968” (Expediente N.º 16.354), tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) Consideraciones desde el campo de la Biología.

1. *El proyecto de Ley “Reforma a la Ley de Creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica” reforma diversos artículos de la ley que reglamenta el Colegio de Biólogos, en aspectos relacionados con su estructura y sus atribuciones. La mayor parte del texto presentado en este proyecto son modificaciones que mejoran y actualizan la actual redacción de la Ley del Colegio de Biólogos, detallando y ampliando la definición de ciertos artículos que especifican las atribuciones, funcionamiento interno, y las características de los profesionales incorporados a este colegio.*

2. *La pretensión de los Colegios Profesionales de exigir la membresía al Colegio como requisito para ejercer una profesión, en todas sus manifestaciones, reviste de un carácter gremialista que puede funcionar para algunas profesiones liberales con tareas que requieren fe pública (por ejemplo, las regencias), pero no para disciplinas derivadas de las ciencias básicas, donde la idoneidad de un profesional debe ser juzgada únicamente con base en su currículum y su formación académica. Un proyecto de ley como este debería limitar la membresía*

- obligatoria solo para ciertas actividades de los graduados de la carrera de Biología donde se requiere algún grado de organización y control profesional que no pueden ofrecer las instituciones académicas (como las regencias). El hacerlo tan general va en contra de los derechos individuales de los graduados universitarios y de los principios de la autonomía universitaria en cuanto a la definición de quienes son profesionales.
3. No puede existir duda alguna de que los biólogos con especialidad en Genética, son profesionales capacitados y acreditados para el uso de células, organelas y moléculas orgánicas tales como ADN, ARN y proteínas. Están capacitados, además, para manejar equipos, reactivos, material biológico (humanos, animales, plantas, hongos, virus, bacterias) y las técnicas relacionadas para sus respectivos análisis. El uso de derivados de la sangre como ácidos nucleicos y proteínas, así como células y organelas, han sido utilizados históricamente en los laboratorios de biología para sus análisis científicos y clínicos en universidades e institutos públicos y privados. Actualmente, el uso de la sangre y sus derivados es exigencia de distintas profesiones para que estas puedan ejercerse adecuadamente. Dentro del área de la genética, los biólogos están capacitados y brindan seguimientos, diagnósticos e informan sobre el estado de la salud de la población.
 4. La genética genómica, la bioquímica, la ingeniería genética, la biología forense, biología molecular y celular, son disciplinas que no deben ser patrimonio de ninguna profesión, sino que se deben de ejercer de una forma multidisciplinaria, de acuerdo con las exigencias globales actuales de la docencia y la investigación.
- b) Consideraciones desde el campo de la Microbiología.
1. La presente propuesta de modificación a la ley del Colegio de Biólogos incluye modificaciones de dos tipos con respecto a la ley vigente. Un tipo se refiere a una actualización de aspectos de carácter formal en la regulación del ejercicio de la profesión, el otro tipo se refiere a temas de fondo relacionados con nuevas áreas y ámbitos del ejercicio profesional de la Biología, algunos de los cuales presentan problemas de conceptualización importantes, que deben ser apuntados y corregidos en la versión final de este proyecto.
 2. Se visualiza una mala interpretación entre lo que es académico; es decir, el alcance del conocimiento científico, el cual, obviamente, es permisivo para todos los quehaceres y las competencias del desarrollo profesional y lo que es el ejercicio profesional, en el que las divisiones del trabajo deben ser respetadas con base en criterios de formación académica integral, de legislación vigente y de historia del ejercicio profesional.
 3. A la hora de analizar el perfil de actividades de una determinada profesión, se debe diferenciar entre un ámbito de acción, que se podría denominar "académico" y otro que se podría llamar "profesional". En el ámbito académico las delimitaciones entre las áreas de trabajo de las diferentes disciplinas son, y deben ser, flexibles y amplias, y deben, en gran medida, basarse en las competencias reales de los individuos que están trabajando en un determinado tema. Así, un área de investigación como la Genética Humana representa típicamente un área de carácter interdisciplinario, en el que investigadores de muy diversas disciplinas pueden involucrarse, como es el caso de la Biología, la Microbiología, la Biotecnología, la Medicina, la Farmacia, la Bioinformática, etc. Es una típica área de interfase en la que la interacción y la participación de investigadores con diferentes perspectivas es fundamental. Un grupo muy destacado de biólogos y biólogas ha desempeñado un papel central en el desarrollo de la Genética Humana en Costa Rica, en interacción con profesionales de otras carreras.
 4. Por otra parte, la regulación del ejercicio de la profesión en el ámbito más amplio de la sociedad, más allá del ámbito académico-científico, debe ser analizada desde una perspectiva un tanto diferente, ya que, aunque la filosofía de cooperación y trabajo interdisciplinario también es fundamental, debe existir una especialización y división del trabajo en el ejercicio de las funciones profesionales, para beneficio de los usuarios y de la sociedad. Esta división de trabajo, que se podría denominar 'pacto social' en el ejercicio del desempeño profesional, debe estar fundamentado en la formación integral que se da en las diferentes carreras y, por ende, en el conjunto de capacidades y destrezas de un determinado sector profesional. Y es en este aspecto donde parece que la propuesta de modificación de la Ley del Colegio de Biólogos tiene errores de fondo que deben corregirse.
 5. Presenta varios artículos que son incongruentes, no claros, y que se contraponen a lo establecido por ley para varias agrupaciones profesionales, así como con el desarrollo histórico y social de las carreras profesionales del área de la salud (artículo 40 sobre Ciencias Médicas, Ley General de Salud). Específicamente en lo que se refiere a la regencia y dirección de laboratorios clínicos, o sea, de laboratorios relacionados con el diagnóstico, prevención y seguimiento en todos los ámbitos de la salud humana, la legislación vigente y la formación de los profesionales en las diferentes carreras del área de la salud, permite concluir que la regencia de este tipo de laboratorios debe estar a cargo de profesionales en Microbiología y Química Clínica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-18, referente a la propuesta de modificación al artículo 26, inciso ch), del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó una aclaración al Consejo Universitario con respecto al último párrafo del inciso ch), artículo 26, del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, referente a la restricción que indica "... en ningún caso esta beca podrá consistir en ayuda económica" (VVE-2253-2007 del 10 de diciembre de 2007).
Al respecto, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta la eliminación de esa frase del texto reglamentario (sesión N.º 5240 celebrada el 9 de abril de 2008).
2. La modificación del artículo 26 inciso ch) del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, se publicó en La Gaceta Universitaria 11-2008 del 20 de mayo de 2008.
3. Durante el período de consulta, que se extendió del 20 de mayo al 8 de julio de 2008, se recibieron cartas que apoyan la reforma provenientes de: varios profesores en Régimen Académico de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-676-08, del 8 de julio de 2008) y de la M.Sc. Gabriela Regueyra Edelman, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS-916-2008, del 8 de julio de 2008).
4. La asignación de ayuda económica según la categoría de beca, por condición socioeconómica, se fundamenta en el índice socioeconómico; por consiguiente se debe posibilitar el acceso a este beneficio a aquellos y aquellas estudiantes que laboran para la Universidad de Costa Rica, con el fin de que obtengan los mismos derechos de los y las estudiantes que laboran en otras instituciones o empresas.

ACUERDA:

Modificar el artículo 26, inciso ch), del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* de la siguiente manera:

26. Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:
(...)
ch) Por condición laboral, como funcionario activo o funcionaria activa de la Institución, mostrada por la inclusión en la planilla de pago. Si el nombramiento es en propiedad, rige por un año lectivo; si el nombramiento es interino o a plazo fijo, rige por el respectivo ciclo lectivo para el cual está nombrado o nombrada. El beneficio consistirá en exoneración total.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-19, en torno a la propuesta de modificación al artículo 7 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate en torno a la propuesta de modificación al artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la solicitud de permiso de la M.Sc. Ernestina Aguirre, proceder a la juramentación del Ing. Antonio Sánchez Fernández, Director de la Escuela de Ingeniería Topográfica, y conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce, según oficio CU-M-08-10-303, la solicitud de permiso de la M.Sc. Ernestina Aguirre para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso de la M.Sc. Ernestina Aguirre para que se ausente de sus labores en este Órgano Colegiado del 10 al 14 de noviembre de 2008, con el fin de asistir al XI Coloquio Panamericano de Investigación en Enfermería, en Quito, Ecuador.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La señora Directora, ML. Ivonne Robles Mohs, procede a la juramentación del Ing. Antonio Sánchez Fernández, Director de la Escuela de Ingeniería Topográfica, por el período del 18 de octubre de 2008 al 17 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta que finalicen con las solicitudes de los viáticos.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 15*)

ACUERDO FIRME.

ML. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5302

Celebrada el martes 28 de octubre de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5312 del 26 de noviembre de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir la propuesta de creación de la Comisión Especial para que analice la Declaratoria de Interés Público y Conveniencia Nacional del proyecto minero Crucitas (Decreto N.º 34801-MINAET), y sus efectos.

ARTÍCULO 2. Informes de la Rectoría

El Dr. Henning Jensen, Rector a. í., se refiere a los siguientes asuntos:

a) Las Crucitas de San Carlos

Con respecto a la situación de Las Crucitas de San Carlos, informa que el martes 21 de octubre de 2008 presentó ante CONARE la moción de constituir una comisión especial, para que analice y se pronuncie en nombre del Consejo Nacional de Rectores sobre este asunto.

Agrega que ahora le corresponde a la Dirección de OPES convocar a los miembros de cada una de las universidades para que la comisión se reúna y empiece a analizar y redactar un pronunciamiento.

b) Seguridad alimentaria y crisis de alimentos

Informa que propuso la creación de una comisión especial de CONARE sobre seguridad alimentaria y crisis de alimentos. La iniciativa fue aceptada por los demás rectores; de modo que se constituyó la comisión correspondiente, cumpliéndose así lo discutido en el plenario la semana pasada.

c) Papaya Pococí

Manifiesta que la semilla de la papaya Pococí es producida por la Estación Experimental “Fabio Baudrit” y, actualmente, ninguna empresa tiene licenciamiento de la tecnología desarrollada para producirla. Agrega que se trata de un proyecto en colaboración con el Instituto de Innovación y Transferencia Tecnológica Agropecuaria (INTA), por lo que ambas instituciones tienen derechos sobre la semilla.

ARTÍCULO 3. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Foro

La Oficina de Contraloría Universitaria comunica, mediante el oficio OCU-524-2008, que los días 12, 13 y 14 de noviembre del año en curso, se llevará a cabo el “Foro sobre la participación de la auditoría interna en el modelo de

control de las instituciones públicas de educación superior”. La inauguración de esta actividad es el 12 de noviembre a las 2:30 p. m., en el auditorio de la Facultad de Derecho.

b) Congreso

El M.A. Félix Barboza Retana, miembro asesor de la Comisión Institucional de Colecciones, remite, vía correo electrónico, una invitación para asistir al “II Congreso Nacional de Museos”, que se llevará a cabo los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2008, en el auditorio de la Ciudad de la Investigación.

El programa del Congreso tiene 41 ponencias inscritas y otras actividades. La inauguración de esta actividad se llevará a cabo el 12 de noviembre a las 9 a. m. (SN-8625MFN 36103).

c) Comisión Especial

La M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Coordinadora de la Comisión Especial que tiene para estudio el análisis de los procedimientos, las políticas y la normativa institucionales existentes en relación con la Oficina de Seguridad y Tránsito, comunica, en oficio CE-CU-08-57, que el M.B.A. Walther González Barrantes continúa como integrante de esta Comisión.

d) Informe de participación

Mediante oficio VAS-EC-451-08, el señor Luis Piedra Barrientos, Director de Danza Universitaria, remite el informe de su participación en el “XX Festival Internacional Danza Nueva”, que se llevó a cabo en Lima, Perú, del 16 al 22 de junio de 2008 (Gastos de viaje al exterior ratificados en la sesión N.º 5259 del 28 de mayo de 2008).

e) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Jurídicos

- Recurso de apelación interpuesto por la profesora Carmen Lidia Guerrero Lobo en contra del acuerdo N.º 2087-08, tomado por la Comisión de Régimen Académico, en la sesión del martes 14 de octubre de 2008.

Comisión de Administración y Presupuesto

- Revisar el tope de 30 años para el pago de anualidades a las funcionarias y a los funcionarios universitarios, tomando en consideración las actuales condiciones del personal, derivadas de los cambios en los sistemas de pensiones, y proponer las medidas que correspondan.
- Modificación presupuestaria N.º 28-2008, del Presupuesto Ordinario

Comisión ad hoc

- Proyecto de ley de *Creación del programa de seguro agropecuario*. Expediente N.º 17.906. Coordina: Ing. Claudio Gamboa Hernández.
- Proyecto *Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas*. Expediente 16.921. Coordina: Dr. Alberto Cortés Ramos.
- Proyecto *Promoción de oportunidades para las personas con discapacidad auditiva*. Expediente N.º 16.755. Coordina: Dr. Oldemar Rodríguez Rojas.
- Proyecto *Reforma integral a la Ley General VIH*. Expediente N.º 17.053. Coordina: M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre.
- Proyecto *Concesión de permiso con goce de salario para funcionarios que se encuentren realizando su trabajo final de graduación para obtener el grado académico de doctor o doctora*. Expediente 16.654. Coordina el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas.

f) Situación de las comisiones especiales

La señora directora informa que la situación de las comisiones especiales fue abordado en el informe presentado por la M.Sc. Marta Bustamante. Añade que en el documento se detallan todas las comisiones especiales no integradas o, bien, como dice el reglamento, la comisiones creadas e integradas en su momento, y ahora, por motivos de la renovación de los miembros del Consejo Universitario, se deben integrar nuevos miembros.

2. Informes de Miembros

Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes asuntos: graduaciones en las sedes regionales, comisiones especiales, homenaje por años de servicio para funcionarias y funcionarios universitarios, Foro de Pensamiento Complejo, dirección de tesis, Maestría en Matemáticas, conferencia sobre cambio climático, proyecto Minero “Las Crucitas”, TLC y referéndum, graduaciones, Comisión de Administración y Presupuesto, V Concurso internacional de piano, 30 años de Danza Universitaria, y pago de anualidades.

• Fallecimiento

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en solidaridad con el Sr. Miguel Musmanni, por la muerte de su padre, Carmelo Musmanni Exposito.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos continúa con el debate en torno a la propuesta de modificación al artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* (dictamen CR-DIC-08-19).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de la Oficina de Becas para modificar el artículo 7 del *Reglamento*

de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes (R 6419-2003, del 18 de noviembre de 2003).

2. La Comisión de Reglamentos, mediante el dictamen CR-DIC-08-6, del 25 de marzo de 2008, propone modificar el artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5250, celebrada el 30 de abril de 2008, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.
4. La propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2008, del 11 de junio de 2008. Durante el periodo de consulta, que venció el 28 de julio de 2008, se recibieron observaciones emitidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (VVE-1750-2008, del 31 de julio de 2008). Una de las recomendaciones señaladas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil es:
(...) impulsar un análisis integral de los requisitos para mantener la categoría de beca asignada en correspondencia con la finalidad del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica y el acceso al Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, que contiene la información acerca de matrícula, planes de estudio, rendimiento académico y graduación (VVE-1750-2008, del 31 de julio de 2008).
5. Se requiere un estudio exhaustivo del Sistema de Becas y la normativa que regula el acceso y mantenimiento de la categoría de beca. No obstante, es necesario concluir con la reforma del artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, con el fin de no afectar negativamente a las personas que requieren de la beca asignada para continuar y concluir sus estudios universitarios.

ACUERDA:

1. Modificar el artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* de la siguiente manera:
Artículo 7.- Cuando el estudiante o la estudiante no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 de este Reglamento y no califique en las excepciones contempladas en el artículo 17, su beca se rebajará en forma diferenciada según sea la categoría de beca y el número de créditos matriculados, de la siguiente manera:
 - Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 1 ó 2 créditos, la beca asignada se rebaja en tres categorías.
 - Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 3 ó 4 créditos, la beca asignada se rebaja en dos categorías.
 - Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 5 créditos, la beca asignada se rebaja en una categoría.

- Si tiene beca 10 y matriculó hasta 11 créditos, la beca asignada pasará a categoría 9.
- Si tiene beca 11 y matriculó entre 1 y 4 créditos, se otorgará un 25% de la ayuda económica asignada.
- Si tiene beca 11 y matriculó entre 5 y 7 créditos, se otorgará un 50% de la ayuda económica asignada.
- Si tiene beca 11 y matriculó entre 8 y 11 créditos, se otorgará un 75% de la ayuda económica asignada.

Como resultado de las aplicaciones de disminución de beca, por criterio de rendimiento académico (art. 14) y por carga académica, se definirá como beca vigente la categoría de beca menor que resulte de ambas aplicaciones.

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la realización de un estudio exhaustivo del sistema de becas y las reformas reglamentarias requeridas para su actualización.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, presenta la propuesta PD-08-10-040, referente a la integración de una comisión especial, según el acuerdo de la sesión 5298, artículo 6, y en torno al procedimiento de selección y nombramiento de la persona que ocuparía el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

En la sesión N.º 5298 del martes 14 de octubre de 2008, artículo 6, el Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-08-8, presentado por la Comisión Especial sobre el procedimiento establecido en la normativa institucional para la selección y el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, y acuerda:

- 3) *Solicitar a la Dirección que, en un plazo no mayor de diez días hábiles, proponga al Plenario del Consejo Universitario la integración de una comisión especial para que ejecute, con carácter prioritario, las acciones que le correspondan, de conformidad con el procedimiento de selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.*

ACUERDA:

Integrar la comisión especial, con los siguientes miembros: M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Sr. Ricardo Solís Trigueros, Lic. Héctor Monestel Herrera, Ing. Claudio Gamboa Hernández y Dr. Alberto Cortés Ramos, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión N.º 5298, artículo 6, del martes 14 de octubre de 2008.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a ver la conformación de la Comisión Especial que estudiará la Declaratoria de interés público y conveniencia nacional del Proyecto Minero “Crucitas” (Decreto N.º 34801-MINAET), y sus efectos.

ARTÍCULO 7. La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, presenta la propuesta PD-08-10-042, para la creación de una comisión especial que analice la autorización de la Declaratoria de interés público y conveniencia nacional del Proyecto Minero “Crucitas” (Decreto N.º 34801-MINAET), y sus efectos.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 13 de octubre de 2008 se emitió el Decreto Ejecutivo N.º 34801-MINAET, en el cual se declara “de Interés Público y Conveniencia Nacional el Proyecto Minero “Crucitas”.
2. El Decreto Ejecutivo N.º 34801-MINAET, que autoriza la minería a cielo abierto en Las Crucitas de Alajuela, atenta contra el medio ambiente, por cuanto implica la tala de casi 200 hectáreas de bosque primario y secundario, que incluye gran cantidad de la especie almendro amarillo (*Dipteryx panamensis*), hábitat de la lapa verde (*Ara ambigua*), ambas especies están declaradas en peligro de extinción. Además, la minería a cielo abierto cuenta con una fuerte oposición ciudadana en las comunidades afectadas.
3. Los artículos 3 y 5, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, establecen:

ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

- h) *Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral, destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.*
4. El Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 42, señala:
El Consejo Universitario creará las comisiones especiales que considere convenientes. El Director o la Directora nombrará al coordinador o la coordinadora, quien integrará la comisión respectiva, tomando en cuenta aspectos afines al asunto de que se trate, (...).

ACUERDA:

Crear una Comisión Especial, coordinada por el Dr. Alberto Cortés Ramos, para que analice la Declaratoria de Interés Público y Conveniencia Nacional del Proyecto Minero Crucitas (Decreto N.º 34801-MINAET), y sus efectos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-28, presentado por la Comisión Especial que estudió el proyecto *Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de pesca y acuicultura*, del 25 de abril de 2005.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial del Ambiente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la diputada Maureen Ballesteros Vargas, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto *Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura*, del 25 de abril de 2005. Expediente N.º 16.967 (del 24 de julio de 2008), publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 122, del 25 de junio de 2008. Establecido así en el artículo 88 de la Constitución Política, que dice lo siguiente:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría remitió el proyecto al Consejo Universitario con el propósito de que este Órgano Colegiado se pronuncie (R-4564-2008, del 25 de julio de 2008).
3. Se conformó la Comisión Especial coordinada por la M.Sc. Mariana Chaves Araya e integrada por la M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede Regional del Pacífico; el M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, de la Escuela de Zootecnia, y el Dr. Óscar Porras Rojas, de la Sede del Pacífico.
4. La Oficina Jurídica indicó lo siguiente:

(...) El Proyecto de Ley Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura representa un claro ejemplo de la defensa que el Estado debe ejercer sobre los recursos marinos, ya que mediante el proyecto de reforma no solo pretenden ampliar las áreas de protección de la Ley vigente, sino también se procura aumentar la severidad de las sanciones al establecer prisión de tres a quince años, cancelación de la licencia y multa de veinte a sesenta salarios base a quien autorice o ejerza la actividad de pesca comercial o de pesca deportiva en las áreas silvestres protegidas, sus aguas territoriales, su plataforma continental o en su zócalo insular.

De esta forma, la modificación legal que plantea el Proyecto es positiva para el país, ya que subsana uno de los principales yerros del artículo 153 de la Ley vigente, las sanciones bajas; al mismo tiempo que evita la derogatoria tácita del artículo 258 del Código Penal, el cual dejó de producir efectos jurídicos, debido a que la norma vigente establece sanciones menores a las contempladas en el artículo 258

del Código Penal, lo que compele a los jueces a aplicar la norma más favorable al imputado —artículo 12, Código Penal— favoreciendo a los infractores y desvirtuando el espíritu protector que motivó la creación de la Ley (...) (OJ-1059-2008, del 18 de agosto de 2008).

5. Se debe restablecer la sanción penal para las infracciones contra el mar patrimonial y la Isla del Coco, ya que los transgresores son sujetos de sanciones económicas y no penales, en detrimento de un bien jurídico tutelado por medio de la Constitución Política y de múltiples tratados internacionales, debidamente ratificados por Costa Rica.
6. El proyecto de ley intenta resguardar un espacio natural que es patrimonio nacional y que en la ley actual no se abarca, quedando un vacío jurídico que da pie a la explotación ilegal sin poder sancionar.
7. Las leyes (de Pesca y la que creó el Código Penal) tienen una jerarquía igual, debe regir lo que indica el artículo 12 del Código Penal; en este caso, es la Ley de Pesca.
8. Existe un despojo de nuestros recursos en territorio nacional (incluyendo el mar y la plataforma continental e insular), debido a que la sanción de tipo penal que se establecía dejó de surtir efecto, pues en la ley actual solo lo minimiza con una multa.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la diputada Maureen Ballesteros Vargas, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de ley *Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura*, del 25 de abril de 2005. Expediente N.º 16.967 (del 24 de julio de 2008), publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 122, del 25 de junio de 2008.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9a. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-24, presentado por la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Utilización del software libre en las instituciones del Estado*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de Costa Rica en el artículo 88 establece que: *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

2. Con tal propósito, la Licda. Hannia M. Durán, Jefa de la Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley Utilización de software libre en las instituciones del Estado. Expediente N.º 16.912 (oficio del 8 de julio de 2008).
3. Mediante el oficio R-4074-2008, del 9 de julio de 2008, la Rectoría elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que emita el criterio institucional.
4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de la Comisión de Especialistas, conformada por M.Sc. Abel Brenes Arce, Director, Centro de Informática; M.Sc. Luis Loría Chavarría, profesor y especialista en soporte técnico, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; el Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, e Ing. Fernando Silesky Guevara, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
5. Se incorporaron los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OJ-1000-2008, del 4 de agosto de 2008, y OCU-R-126-2008, del 28 de agosto de 2008, respectivamente).
6. La Oficina Jurídica expresa como elemento relevante que el artículo 84 de la Constitución Política indica que la Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de *independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios (...)*, por lo que esta autonomía imposibilita que mediante leyes puedan ser reguladas sus funciones, su estructura y gobierno. En el caso de la Universidad de Costa Rica, el Estado costarricense no puede determinar cuáles son las necesidades para la utilización de software libre.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria estima que la iniciativa de los legisladores es importante desde el punto de vista de costos y accesibilidad que se pueda tener a los programas, pero es muy generalizada y contiene pocos fundamentos o estudios previos en esta materia como, por ejemplo, experiencias positivas y negativas que han tenido las instituciones estatales sobre este tema.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación, que la Universidad de Costa Rica recomienda reformular el proyecto de ley *Utilización de software libre en las instituciones del Estado* (Expediente N.º 16.912), por cuanto contiene aspectos que afectan la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna. Además, considera conveniente presentar

las siguientes observaciones:

- El proyecto no es claro en su objetivo; es decir, no orienta ni define el accionar del sector o de quienes no acaten estos lineamientos, ni tampoco menciona nada sobre el formato de código abierto de los datos que se generen en la función pública.
- Se sugiere subsanar el aspecto relacionado con el ámbito de aplicación del proyecto de ley, debido a que establece procesos y sanciones para obligar a “Todas las instituciones y empresas del Estado” a emplear *software* libre en sus diferentes opciones. Es contraproducente en las instituciones de educación superior, ya que no podría adaptarse a las necesidades particulares en las áreas de la investigación, docencia y acción social. En el caso de la Universidad de Costa Rica, se debe mantener un balance y no inclinarse a considerar que el software libre es una solución completa a las necesidades de la Institución.
- El proyecto tiene vacíos referentes al tema de la “responsabilidad legal” a la que se verían expuestos los directores administrativos y los jefes de sistemas dentro de cada institución (artículo 5). Esto escapa de las facultades administrativas que le compete a este personal, ya que no son ellos los que definen la política institucional a favor de la utilización de un sistema de *software* libre o propietario, por lo que podrán recomendar el uso de uno u otro sistema en particular.
- Se recomienda que se tome en cuenta cómo se logrará poner en ejecución un proyecto de esta magnitud por parte de las instituciones del Estado, y si, por el contrario, lo que traerá es la generación de otras necesidades que aumenten los gastos al poner en práctica el uso de plataformas, que, en algunos casos, son similares a las utilizadas en la actualidad. La iniciativa de los legisladores es importante desde la visión de los costos, pero es muy generalizada y contiene pocos fundamentos o estudios previos sobre los rendimientos, aspectos positivos y negativos que en esta materia han tenido las instituciones estatales.
- Se requiere hacer una diferencia entre el uso de software libre para el desarrollador de aplicaciones y la utilización de este tipo de *software* para el usuario que utiliza el medio para comunicarse entre equipos o laborar. Podría ser más efectivo analizar el tema del *software* libre desde el concepto de bandas de aplicación, como una manera de clasificar las necesidades para categorizar el tipo de software que se puede utilizar; por ejemplo, una primera banda corresponde al software para desarrollo de programas de apoyo a la parte administrativa, que incluye herramientas de desarrollo y bases de datos que pueden estar bajo licencias comerciales y contar con el soporte técnico respectivo; una segunda banda puede ser para los paquetes estadísticos o de diseño asistido por un computador, sistemas especializados de información geográfica que ya utilizan muchas instituciones estatales. Estas herramientas si llegaran a migrarse a otros sistemas,

es un proceso complejo; además, es muy difícil encontrar esas plataformas en el dominio público, por su alto grado de especialización; una tercera banda puede ser la que utilizaría el *software* libre, en la cual se pueden ubicar ciertos clientes de correo electrónico, servidores web y el uso de programas como el procesamiento de texto (open office), que es muy similar al Microsoft Office. Estos usuarios ubicados en las oficinas que brindan apoyo a diversas labores cotidianas, no tendrían menor problema en migrar a sistemas abiertos, ya que los archivos creados con *software* propietario, como el conocido Office, puede utilizarse sin problema y es una opción que podría ahorrar mucho dinero en el aspecto de costo por licenciamiento. En el ámbito académico de la educación superior, así como en el de la educación primaria y la secundaria, el *software* libre es una necesidad, por el amarre a soluciones conexas que impone el software propietario, como la adquisición de componentes de software y más recursos de hardware para el funcionamiento apropiado.

- Referente a los costos por el desarrollo de soluciones de *software* en las instituciones públicas, no depende solo del costo por el licenciamiento. En el caso de la corrección de errores que tiene el *software*, puede o no realizarse por el propietario, si es el caso, o por la comunidad de usuarios cuando el *software* libre es de muy amplio uso. Es difícil imaginar, por ejemplo, que exista tal comunidad del tamaño apropiado para que los programas asociados a una planilla de una institución estatal en particular, sean atendidos apropiada y oportunamente.
- Sobre los costos iniciales, el proyecto es omiso, ya que las instituciones deberán incurrir en gastos al tener que cambiar los sistemas informáticos existentes para adaptarlos, eventualmente, al *software* libre, en especial aquellos que no tienen interfaz de acceso web. Es conveniente tomar las previsiones de cuantificar que el dinero no reembolsado por el pago de licencias de *software* propietario podrá utilizarse en capacitaciones para los funcionarios de las instituciones públicas. Luego del tiempo de adaptación, el ahorro puede ser significativo.
- Muchos aspectos del citado proyecto de ley vienen a regular materias importantes que no se contemplaban en iniciativas presentadas en años anteriores, referente a las tecnologías de la información (TIC). Sin embargo, una importante observación es la de revisar el proyecto consultado en este caso con el propuesto por otro diputado, el cual se denomina Ley marco sobre el resguardo de la neutralidad tecnológica en el Gobierno Electrónico y los derechos de los usuarios. Al revisar ambos proyectos, es posible que las ideas de los legisladores estén contrapuestas, debido a que el marco general de esta propuesta de neutralidad tecnológica deriva de varios años de reuniones y conversaciones entre Gobiernos e intelectuales que están inmersos en este ámbito. En ambos proyectos, se considera que falta una verdadera política de Estado, así como estrategias que orienten la adquisición de

tecnología (*software* y *hardware*), estén promovidas por los principios declarados en Ginebra en el año 2004, los cuales hacen referencia, entre otras cosas, a la neutralidad tecnológica y la utilización del *software* libre. Esto puede contribuir a orientar sobre el mejor aprovechamiento de los fondos públicos y que el usuario acceda a la información, de manera eficiente y adecuada, y así resuelva y atienda sus necesidades. Estos casos deben mirarse con cuidado, porque debe existir un equilibrio, como se indicó anteriormente, de acuerdo con las necesidades, sin favoritismos, en busca de la eficiencia y la eficacia en el sector empresarial, de Gobierno y académico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9b. El Consejo Universitario acoge la solicitud de la M.Sc. Ernestina Aguirre para que el acuerdo 2 del dictamen CEL-DIC-08-24, en torno al proyecto de ley *Utilización del software libre en las instituciones del Estado*, sea separado en un artículo nuevo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *software* libre es un conjunto de herramientas que en la actualidad goza de un uso muy amplio, debido a la expansión de Internet y a la necesidad de contar con una solución que no esté regida por intereses comerciales. Este tipo de *software* posee mucho potencial, porque es respaldado por una comunidad desarrolladora y por usuarios que robustecen esas herramientas.
2. Es importante fortalecer el aprovechamiento racional y el manejo eficiente del recurso tecnológico en la Universidad.

ACUERDA:

Solicitar a la Rectoría integrar esfuerzos para presentar al Consejo Universitario, en un plazo de un año, una estrategia de trabajo integral sobre la posibilidad de iniciar un proceso de migración de las personas usuarias de ofimática de la Institución, hacia el uso de *software* libre y *software* gratuito. Dicha estrategia debe contener, entre otros aspectos:

- Consideraciones sobre las aplicaciones informáticas de uso institucional que no pueden utilizar software libre.
- Valoración de la infraestructura de servidores y su posibilidad de uso de software libre, como parte de las etapas por desarrollar.
- Posibilidad de migrar de manera paulatina las oficinas que puedan incorporarse como plan piloto.
- Definición de etapas de aplicación de la estrategia, así como el tiempo que tardará cada una de ellas; debe incluir una estimación del tiempo de capacitación del personal.

(1) *De acuerdo con la Real Academia Española, la ofimática es: automatización, mediante sistemas electrónicos, de las comunicaciones y procesos administrativos en las oficinas. Extraído el 30 de Julio de 2008 desde http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=ofimática*

- Fortalecer el presupuesto de capacitación para las personas que tendrán a cargo la migración de este primer grupo de usuarios.
- Promover la utilización de software gratuito.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario ACUERDA:

1. Modificar el orden del día para entrar a ver el proyecto de Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica.
2. Ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con el punto de la modificación de agenda.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. La diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica*. Expediente N.º 16.915.
3. Mediante el oficio R-3680-2008, del 25 de junio de 2008, la Rectoría remitió dicho Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica emitieron su criterio sobre el Proyecto de ley en estudio, en los oficios OCU-R-129-2008, del 29 de agosto de 2008, y OJ-984-2008 del 4 de agosto de 2008, respectivamente.
5. Se recibieron las observaciones de los integrantes de la Comisión especial, conformada por: M.Sc. Gerardo Chaves Cordero y M.Sc. Federico Bolaños Vives, ambos profesores de la Escuela de Biología; M.Sc. Ligia Delgado Solano, Coordinadora del Programa de Voluntariado de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y M.Sc. Marta Bustamante Mora, miembro del Consejo Universitario, quien la coordinó.
6. En el Proyecto de ley se reconoce una problemática científicamente probada, relacionada con el peligro de extinción de las tortugas baulas; sin embargo, la propuesta se fundamenta en información imprecisa, incompleta e incluso

equivocada en algunos aspectos. Además, las justificaciones científicas que se dan no se asocian claramente con las disposiciones incluidas en el articulado.

7. La problemática no se aborda de manera integral, además de que presenta serias debilidades y contradicciones.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por intermedio de la diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica, recomienda rechazar el proyecto de ley denominado *Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica*. Expediente N.º 16.915, por las siguientes razones:

La Universidad de Costa Rica cuestiona seriamente y con gran preocupación este Proyecto de ley que pretende reducir el área de un parque marino, sin contar para ello con un estudio técnico autorizado, así como también pretende dejar sin efecto los actos administrativos de expropiación y el desistimiento de procesos judiciales actualmente vigentes, por lo que no puede ser considerado como beneficioso para la protección de una especie marina en peligro de extinción, aun cuando, de manera artificial, disponga la celebración del día nacional de este tipo de tortuga. Por el contrario, lo que garantiza este proyecto es el desmejoramiento de las áreas de protección de tortugas y refuerza el derecho de propiedad de un grupo determinado de terratenientes y expropietarios, frente a procesos y procedimientos contemplados constitucionalmente como prerrogativa del Estado, por virtud del interés público, el bien común y el derecho fundamental a un ambiente ecológicamente equilibrado.

Por esto último, desde su análisis de constitucionalidad, se estima que este proyecto es contrario al derecho fundamental al ambiente sano y ecológicamente equilibrado de la colectividad, así como contrario a las potestades del Estado para imponer limitaciones a la propiedad (artículos 45 y 50 de nuestra Constitución Política) ante la existencia de un interés público claramente perceptible en la protección de la tortuga baula.

Sobre la fundamentación del Proyecto de ley

Con la ratificación de la Convención Interamericana para la protección de las tortugas marinas, realizada en el año 2002, Costa Rica estableció un compromiso de crear y ejecutar las políticas necesarias para lograr la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos. Esta responsabilidad debe reflejarse mediante la adopción de normativa que identifique y responsabilice a los actores directos en la protección del ambiente, así como en generar las condiciones óptimas para la reproducción y conservación de las tortugas marinas a escala nacional.

Al respecto, es fundamental que las medidas que se tomen sean vistas de manera integral, reconociendo como hábitats de las tortugas marinas todos los ambientes acuáticos y terrestres

utilizados por ellas durante cualquier etapa de su ciclo de vida. En este sentido, se reconoce que la conservación de las tortugas baulas en las áreas costeras debe tomar en cuenta que los hábitats ubicados en ellas están íntimamente ligados a los eventos que ocurren tierra adentro, los cuales se extienden a lo largo de las cuencas, por lo que generalmente estos ocupan varios kilómetros. Un ejemplo típico de esto es el efecto del Valle Central en el Golfo de Nicoya, vía el río Virilla-Tárcoles. Los esteros tienen gran influencia en la utilización de las playas de anidación en las tortugas, dado que su dinámica crea y destruye a la vez los sitios de anidación, los cuales generalmente son los mejores sitios de incubación. Además, el mal uso de las cuencas provoca que los caudales sean más inestables y erosivos, afectando negativamente el ecosistema marino. Por otro lado, la química particular de cada estero puede estar involucrada con la identificación de las playas por parte de las tortugas, por lo que su contaminación es un problema para el mantenimiento de una población

Por lo tanto, la conservación de las tortugas marinas requiere un enfoque más amplio que el simple hecho de crear un área protegida. Las tortugas requieren toda la costa, pues generalmente anidan en más de una playa en cada estación reproductiva y, muchas veces, esas playas no son contiguas, sino que se pueden encontrar a varias decenas o cientos de kilómetros. Esto obliga a definir políticas generales del desarrollo costero que contemplen regulaciones que permitan a las tortugas utilizar cualquier playa para su reproducción. No se puede pretender que las tortugas utilicen solo las playas que el ser humano designe para ellas. Además, con la amenaza de los efectos del cambio climático en todo el planeta, es obvio que las condiciones para la incubación van a cambiar, en razón de lo cual es necesario que las tortugas tengan más opciones que las áreas protegidas.

Con base en lo expuesto, sorprende que se pretenda impulsar una ley para la protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica, que se refiera exclusivamente al Parque Nacional Marino Las Baulas, pues no solo en este parque desova esta tortuga. Como se ha señalado, esta especie no es fiel a una única playa, sino que utiliza varias playas dentro de una región durante una época de anidación. Las regulaciones que se establezcan en un proyecto de ley de esta naturaleza deben aplicarse en todo el país, tanto en la vertiente del Caribe como en la del Pacífico.

Sobre el articulado:

Las disposiciones contempladas en el artículo 2, sobre las autorizaciones requeridas para el desarrollo de actividades de investigación en el Parque Marino Las Baulas no son necesarias, debido a que estos requisitos ya están perfectamente regulados en el Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Además, no es razonable exigir en todos los casos el dictamen técnico de la Universidad Nacional, el cual debería gestionarse solo en los casos en los que se considere necesario, de acuerdo con el criterio de las personas encargadas de otorgar los permisos. Sobre este

tema, es importante señalar que la investigación científica no puede limitarse al Parque Marino Las Baulas, pues, como ya se mencionó, esta especie de tortuga anida en ambas costas y en el Pacífico se puede encontrar tanto en el Pacífico Norte como en el Pacífico Central.

La redacción del artículo 3 es imprecisa, pues las tortugas baulas anidan durante todo el año. En los meses de octubre a marzo se presenta el pico de anidación.

En la reforma al artículo 1 de la Ley N.º 7524, Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas en Guanacaste (artículo 4 del Proyecto de Ley) se establecen nuevos límites, tanto en su área terrestre como en el área marítima. Al comparar la delimitación vigente del Parque con respecto a la delimitación propuesta, se observa que esta última omite referirse a áreas que actualmente pertenecen al Parque como, por ejemplo, el Cerro El Morro, con lo cual se resta un área importante para la protección de la especie. Además, solo los 50 metros de la zona pública no son suficientes para proteger apropiadamente el sitio de anidación de la tortuga baula. Por lo tanto, la delimitación del Parque hecha en este proyecto de ley disminuye, sin mayor explicación o estudio técnico, su área actual, lo cual, indudablemente, desmejora de manera injustificada la protección de los lugares de anidación y, en consecuencia, se debilita la protección de la especie; contradiciéndose así el proyecto con respecto a los fines que dice perseguir.

Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 6 deberían ser generales para todas las municipalidades con territorio costero en el Pacífico Norte y Central. Es un error asumir que se puede salvar una especie con solo proteger el Parque Marino Las Baulas, siendo la realidad que las baulas tienden a anidar en más de una playa por temporada y, normalmente, las playas usadas no son muy cercanas, sino que pueden distar cientos de kilómetros. Es esta información científica la que debería estar promoviendo el que se apliquen planes reguladores costeros, que protejan debidamente todas las especies de tortugas.

En el artículo 7 se asume, erróneamente, que durante la anidación las tortugas están en las inmediaciones de las playas de anidación. Regular la pesca frente al Parque Marino Las Baulas es una medida adecuada pero insuficiente, pues las tortugas pueden estar moviendo mucho más lejos, por lo cual la pesca debe ser regulada en forma general en nuestras costas.

Uno de los elementos más preocupantes se refiere a las dos normas transitorias, con las cuales se pretende autorizar al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto todos los actos administrativos de expropiación de terrenos colindantes al Parque que se encuentren en trámite, y se autoriza a la Procuraduría General de la República para que desista de todos los procesos judiciales en trámite. Dichas normas, además, autorizarían a los expropiatarios de terrenos que ya recibieron el debido pago por su terreno para que lo reintegren al Estado, concediéndose un plazo de seis meses para tal efecto.

Estas disposiciones, junto con las fuertes debilidades conceptuales del Proyecto de ley, hacen pensar que esta iniciativa responde a intereses de personas particulares. De esta manera, se beneficia a los dueños de terrenos colindantes o cercanos al Parque Nacional Marino Las Baulas, cuyos terrenos han sido o están siendo objeto de expropiaciones por parte del Estado. Debe quedar claro que la ampliación de la extensión del Parque es una de las medidas necesarias para garantizar la protección a las tortugas baulas y de los lugares de su anidación.

Junto a esto, también es preocupante la derogatoria expresa y sin mayor análisis sobre cada caso específico, de un gran número de decretos ejecutivos emitidos por el MIRENEM, hoy MINAE, con los cuales se ordena la expropiación de terrenos colindantes o cercanos al Parque.

Como puede verse, la situación de hecho existente en el país, reflejada en la discusión entre el Estado, sectores sociales y los dueños de terrenos expropiados o en proceso de expropiación, así como la existencia de un número importante de procedimientos administrativos y procesos judiciales vinculados a la expropiación de estos terrenos, es abarcada de manera inapropiada en este Proyecto de ley.

Es claro que de aprobarse este Proyecto de ley, se beneficiará por la “vía rápida” a un grupo reducido de propietarios y expropietarios de terrenos, quienes han sido objeto de procedimientos administrativos y judiciales, tendientes a ampliar la zona del Parque Marino Las Baulas en Guanacaste.

Con estas disposiciones, se convierte la protección de la tortuga baula en un “concepto bandera”, despojándolo de su verdadero fin y contenido, y reduciendo la actual área en que está comprendido el Parque Marino, como instrumento para asegurar los intereses de un sector determinado de particulares sobre terrenos colindantes e irrespetando, al mismo tiempo, la legalidad y la institucionalidad del Estado, manifestada en los procedimientos administrativos de expropiación y procesos judiciales, actualmente en trámite, conforme así lo dispone el artículo 45 constitucional y la Ley N.º 7495 o *Ley de Expropiaciones*, así como el artículo 2 de la *Ley de Creación del Parque*.

ACUERDO FIRME.

ML. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5301 artículo 9
Miércoles 22 de octubre de 2008

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Montoya Ortega, Danilo Sede del Pacífico	Interino Licenciado (1)	Cali, Colombia	Del 26 de octubre al 2 de noviembre	VII Congreso Iberoamericano Universitario de Teatro Universidad de Santiago. <i>Participa con el grupo de teatro de la Sede del Pacífico en el Congreso Mencionado.</i>	Pasajes \$438,72 Viáticos \$496,28 Inscripción \$65,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Viáticos (Hospedaje) Universidad de Santiago Sin cuantificar
Castillo Rojas, Roberto Doctorado en Educación	Catedrático recontratado (2) <i>(1/4TC)</i>	Ciudad de México, México	Del 27 al 29 de octubre	IV Congreso Internacional Interdisciplinario sobre imaginarios impulso de vida. <i>Presentará la ponencia La imaginación como fuerza de vida en Bachelard.</i>	Pasajes \$781,64 Viáticos \$218,36 Total presupuesto ordinario: \$1.000,00	
Calderón Torres Rafael Ángel Medicina	Instructor (2) <i>(1/4 TC)</i>	Mendoza, Argentina	Del 27 al 31 de octubre	XIX Congreso Latinoamericano de Sociedades en Obstetricia y Ginecología. <i>Participante del Simposio Plenario de Prematuridad: Atención Pre- Gestional, entre otros tipos de participación.</i>	Viáticos Presupuesto ordinario \$1.000,00	Pasajes Schering Bayer \$1.702,52
Villalobos Villalobos, Carlos Manuel Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Vicerrector (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5261-04 y 5291-10º)</i>	Managua, Nicaragua	24 de octubre	Participará como presidente del Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE), en sesión ordinaria número veinte.	Pasajes terrestre UCR Viáticos Presupuesto ordinario \$550,00	
Martínez Castillo, Geovanni Escuela de Ingeniería Eléctrica	Catedrático <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5285-07)</i>	Hannover, Alemania	Del 30 de octubre al 16 de noviembre	Participará como profesor lector y evaluador externo en los exámenes finales de Doctorado en Ingeniería de dos estudiantes del Instituto de Procesamiento de Información de Universidad de Hannover, Alemania.	Complemento de viáticos \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Pasajes \$3.137,00 Viáticos parciales \$3.500,00 Universidad de Hannover Total Universidad de Hannover: \$6.637,00 Complemento de viáticos \$600,00 Seguro \$95,00 Gastos de salida \$26,00 Aporte personal Total aporte de personal: \$721,00

VIÁTICOS

Sesión N.º 5301 artículo 9
Miércoles 22 de octubre de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Viales Hurtado, Ronny Escuela de Historia	Director (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5266-5)</i>	Guadalajara, México	Del 27 al 29 de octubre	Seminario Internacional Dilemas latinoamericanos actuales de cara al desarrollo y la democracia. <i>Presentará a través de una ponencia los avances del proyecto de investigación Democracia y desarrollo: el caso de Costa Rica.</i>	Viáticos \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Pasajes Universidad de Guadalajara Sin cuantificar
Santana Barboza, Guillermo Escuela de Ingeniería Civil	Catedrático (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5236-07)</i>	Saint Louis, Estados Unidos	Del 31 de octubre al 1º de noviembre	American Concrete Institute Fall 2008 Convention. <i>Participa como Miembro activo del American Concrete Institute, encargado de redactar la normativa internacional de diseño y construcción de obras de concreto.</i>	Viáticos \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Pasajes \$745,00 Inscripción \$316,00 Fundevi Total Fundevi: \$1.061,00
Aguilar Bartels, Cindy Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular (CIBCM)	Trabajadora Operativa B (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5289-08)</i>	New Delhi, India	Del 3 al 14 de noviembre	Theoretical and Practical Course Transgene expression in plant. <i>Actualizará conocimientos que serán aplicados tanto en el CIBCM como en el Área de Docencia.</i>	Viáticos \$150,00 Visa \$356,30 Fondo Restringido 1471 Total Fondo Restringido 1471: \$506,30 <i>*Fundevi es la otra entidad financiadora.</i>	
Vega Jiménez, Patricia Escuela de Ciencias de Comunicación Colectiva	Catedrática (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5236-07)</i>	Zacatecas, México	Del 6 al 8 de noviembre	V Encuentro Internacional de Historiadores de la Prensa en Iberoamérica. <i>Presentará la ponencia titulada Primicias de la Primera Guerra Mundial en la prensa costarricense (1914)</i>	Pasajes \$805,97 Complemento de viáticos \$94,03 Inscripción \$100,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Viáticos parciales \$500,00 Aporte personal
Fonseca González, Vanessa Escuela de Comunicación Colectiva	Catedrática (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5273-6u)</i>	México D.F., México	Del 27 al 29 de octubre	IV Congreso Internacional Interdisciplinario organizado en el marco del Programa interdisciplinario de investigación sobre la Imaginación, los Imaginarios, y la Racionalidad (PROIM). <i>Los conocimientos que se obtengan de esta experiencia servirá de apoyo en el proceso de reacreditación de la Escuela</i>	Pasajes \$533,54 Viáticos \$466,46 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5301 artículo 9
Miércoles 22 de octubre de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Von Mayer Chaves, Peggy Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Catedrática (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5278-6)</i>	México D.F., México	Del 27 al 30 de octubre	IV Congreso Internacional Interdisciplinario sobre Imaginarios-Impulsos de Vida. <i>Presentará la ponencia Símbolos de la Vida, será moderador en la mesa Banquete de las Artes.</i>	Pasajes \$615,23 Viáticos parciales \$384,77 Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$1.000,00	Complemento de viáticos \$350,00 Fundevi
Barquero Trejos, Zamira Escuela de Artes Musicales	Catedrática	Cusco, Perú	Del 27 al 31 de octubre	Impartirá clases maestras de canto en el Instituto Superior de Música Público.	Pasajes parciales \$1.000,00	Viáticos Sin cuantificar Instituto Superior de Música Complemento pasajes \$148,42 Aporte personal
Rojas Campos, Norman Facultad de Microbiología	Asociado	León, Nicaragua	Del 27 al 28 de octubre	Entrenamiento básico en métodos de extracción de ácidos nucleicos. <i>Expondrá investigaciones importantes relacionadas con ADN y Biología Molecular.</i>	Viáticos \$500,00 Presupuesto ordinario	Pasajes \$500,00 NeTropica
Mora Peraza, Eliana CITA	Asociada	Orlando, Florida, Estados Unidos	Del 28 al 29 de octubre	Curso: Management and evaluation of thermal processing deviations. <i>Complementar el tema relacionado con Tratamientos Térmicos, el cual es impartido en el curso Operaciones Unitarias para el Procesamiento de Alimentos II.</i>	Pasajes \$310,00 Inscripción \$690,00 Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$1.000,00	Viáticos parciales \$180,00 Aporte personal Complemento de viáticos \$150,00 Fundevi
Mata Segreda, Julio Francisco Escuela de Química	Catedrático	Santa Fe, Argentina	Del 28 al 30 de octubre	Taller Biofuels, Chemicals and polymers from bio-resources. <i>Presentará la ponencia Biomass-derived fuels, polymers and chemicals. The case of Costa Rica.</i>	Complemento de viáticos \$632,00 Presupuesto ordinario Total de presupuesto ordinario: \$632,00	Pasajes, viáticos parciales e Inscripción Sin cuantificar UNIDO/ICS
Bertsch Hernández, Floria Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA)	Catedrática	Quito, Ecuador	Del 29 al 31 de octubre	Congreso Ecuatoriano de la Ciencia del Suelo. <i>Presentará dos conferencias: Efecto nutricional de los fosfitos usados como fungicidas y Variación de los análisis de suelos y foliares y criterios para su interpretación.</i>	Pasajes \$704,00 Viáticos \$296,00 Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$1.000,00	Viáticos Sin cuantificar Sociedad Ecuatoriana de la Ciencia del Suelo

VIÁTICOS

Sesión N.º 5301 artículo 9
Miércoles 22 de octubre de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Aguilar Fong, Justo Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE).	Catedrático	Tegucigalpa, Honduras	Del 30 al 31 de octubre	Taller Implicaciones de la crisis económica internacional para Centroamérica. <i>El documento final generado de esta actividad le permitirá al IICE tener una posición sobre el impacto de la crisis económica financiera de nuestro país.</i>	Complemento de viáticos \$50,00 Presupuesto ordinario	Pasajes y viáticos parciales Sin cuantificar BCIE
Azofeifa Delgado, Álvaro Alonso Centro para la investigación en Granos y Semillas (CIGRAS)	Interino Licenciado	México D.F., México	Del 3 al 8 de noviembre	First International Congress on Biotechnology and Bioengineering. <i>Asiste como Miembro del Comité Científico Internacional del Congreso y presentación de resultados de tres proyectos de investigación.</i>	Pasajes parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Complemento pasajes \$56,00 Viáticos \$515,00 Aporte personal Total aporte personal: \$571,00
Briones Rodríguez, Ana Cristina Escuela de Medicina	Técnico Especializado B	Indiana, Estados Unidos	Del 9 al 13 de noviembre	59th AALAS National Annual Meeting. <i>Actualizará y adquirirá conocimientos en uso de animales de laboratorio y demás, lo cual es muy útil en la labor tanto de docencia como de investigación de la Escuela de Medicina.</i>	Viáticos parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Pasajes, complemento de viáticos e inscripción PMI, Nutrition Internacional Sin cuantificar Total PMI, Nutrition Internacional: \$2.000,00 Complemento de viáticos \$500,00 Aporte personal
Guerrero Mora, Alvin Gerardo Vicerrectoría de Investigación	Profesional B	Tepei, Nayarit, México	Del 11 al 14 de noviembre	XVI Congreso Nacional de Divulgación de la Ciencia y la Técnica. <i>Actualizará conocimientos sobre divulgación científica, lo que fortalecerá la Red de Comunicación Científica de la cual el señor Guerrero es Miembro.</i>	Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$1.000,00	Pasajes \$633,68 Complemento de viáticos \$28,32 Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas Total Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas: \$662,00 Complemento viáticos \$120,00 Aporte personal

VIÁTICOS

Sesión N.º 5301 artículo 9
Miércoles 22 de octubre de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Murillo Castro, Ligia Escuela de Enfermería	Asociada	Ribeirao Preto, Brasil	Del 10 de noviembre al 6 de diciembre	Fase presencial del Programa de especialización En-línea de capacitación en investigación sobre el Fenómeno de las Drogas. <i>La participación se da en el marco del proyecto de investigación entre la CICAD/OEA.</i>	Viáticos parciales \$947,00 Gastos de salida \$57,00 Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$1.000,00	Pasajes y complemento de viáticos Sin cuantificar CICAD/OEA
Arguedas Méndez, Silvia María Escuela de Ingeniería Industrial	Interino Licenciado	Puerto Montt, Chile	Del 4 al 9 de enero	VI Congreso Iberoamericano en Educación Matemática. <i>Presentará la ponencia Bases matemáticas, pilar fundamental de un modelo de inducción al cálculo para estudiantes de primer ingreso a carreras de ingeniería.</i>	Pasajes parciales Presupuesto ordinario \$1.000,00	Complemento de pasajes \$600,00 Inscripción \$140,00 Aporte personal Total aporte personal: \$740,00 Viáticos \$750,00 Fundevi

Monto superior a los \$1.000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Madrigal Rojas, Luis Sección de Transportes	Chofer (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5223-06)</i>	San Salvador, El Salvador	Del 8 al 16 de noviembre	Chofer asignado para conducir el vehículo que traslada a participantes en la gira de la Escuela de Psicología.	Viáticos \$1.512,00 Visas \$50,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.562,00	
Sánchez Villalobos, Juan Carlos Sección de Transportes	Chofer	San Salvador, El Salvador	Del 8 al 16 de noviembre	Chofer asignado para conducir el vehículo que traslada a participantes en la gira de la Escuela de Psicología.	Viáticos \$1.512,00 Visas \$50,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.562,00	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5301 artículo 9
Miércoles 22 de octubre de 2008

Continuación
Monto superior a los \$1.000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Murillo Fonseca, Ricardo Sección de Transportes	Chofer	San Salvador, El Salvador	Del 8 al 16 de noviembre	Chofer asignado para conducir el vehículo que traslada a participantes en la gira de la Escuela de Psicología.	Viáticos \$1.512,00 Visas \$50,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.562,00	
Briceno Lobo, Juan Carlos Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Asociado	Puntarenas Chile	Del 10 al 14 de noviembre	Jornadas Chilenas en Computación (JCC'08). <i>Presentará la ponencia Verificación Automática de Firmas Manuscritas Mediante Modelos Ocultos de Markov.</i>	Pasajes parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario Complemento de viáticos \$250,00 Curso Especial 019 Total Presupuesto UCR: \$1.250,00	Complemento de pasajes \$668,00 Viáticos parciales \$1.226,00 Fundevi Proyecto CLE12 Total Fundevi Proyecto CLE12: \$1.894,00

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).